

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de junio de 2022.

No. 50

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° 240/02 II P.O.

Pág. 2679

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0248/2022 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0267/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

Pág. 2688

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 140/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar”, en su edición 2022.

Pág. 2690

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° R/001/2022 del C. Fiscal General del Estado, por el que se establecen los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que conduzca eficaz, eficiente y oportunamente a la localización, detención y/o aprehensión de alias “El Chueco”.

Pág. 2696

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 15 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° SCOP-LPN-026-2022, relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la carretera Delicias – Mecoqui.

Pág. 2700

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/023/2022, relativa a la adquisición de defensa metálica de tres crestas.

Pág. 2701

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Quinto Bis, Sexto y Séptimo. Se **ADICIONAN** a los artículos Cuarto, un segundo párrafo; y Sexto, un segundo párrafo; todos del Decreto No. 240/02 II P.O., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**, respectivamente, crean e instituyen un homenaje **a la niña y al niño** y a la educación cívica, denominado **"DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA"**, cuyo evento deberá realizarse anualmente en sesión del Honorable Congreso del Estado previa al día 30 de abril de cada año, **siendo esta de manera presencial, o por medio de acceso remoto o virtual**, pudiendo participar alumnos **y alumnas** que cursen el sexto grado de su educación primaria en escuelas públicas y privadas de la Entidad, y que no se encuentren concursando en otro evento para Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Presidente del Tribunal **Superior** de Justicia, o Gobernador del Estado por un día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana **y Asuntos Electorales**; el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte; y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones conducentes para la realización de la elección plural y representativa de los integrantes de la Diputación Infantil por un Día.

Las instancias convocantes, **a más tardar** en el mes de **noviembre** anterior a la celebración del homenaje, establecerán las fechas en que habrán de realizarse las acciones a las que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- En cada grupo de sexto grado, se elegirán a un niño y a una niña que, por su aprovechamiento académico, representen las mejores calificaciones, siendo el Director de cada Plantel Educativo el responsable de remitir tanto el nombre como la currícula de **las y los** estudiantes al Supervisor Escolar, quien a su vez turnará esa información a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Deporte, a través de su estructura, dotará al Instituto Estatal Electoral de los insumos necesarios para que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva, realice el proceso de insaculación. El Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a un primer procedimiento de insaculación que aplique, seleccionará a **las y los** 22 Diputados Infantiles Distritales, Propietarios y Suplentes. **Las y los** 11 Diputados Infantiles de Representación Proporcional, Propietarios y Suplentes, se obtendrán de una segunda insaculación, que comprenda a aquellos alumnos que no hubiesen resultado agraciados durante la primera.

Para llevar a cabo el proceso de insaculación previsto en el párrafo anterior, el Instituto Estatal Electoral evaluará, en coordinación con las instancias participantes, las condiciones sanitarias existentes, y procederá, de común acuerdo con las autoridades responsables, si este puede ser presencial, o de manera remota o virtual, a través de los mecanismos que considere adecuados.

ARTÍCULO QUINTO.- Considerando que la Legislatura Estatal está integrada por 22 **Diputadas y** Diputados de Mayoría Relativa, provenientes de igual número de Distritos Electorales, queda establecido igual número de distritos para **Diputadas y** Diputados Infantiles por un Día, que los establecidos como Distritos Electorales del Estado, procedentes de las siguientes demarcaciones:

- **PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ascensión, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera y Nuevo Casas Grandes; con Cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes.
- **SEGUNDO DISTRITO.-** Está conformado en su totalidad dentro de la zona conurbada del Municipio de Juárez, específicamente al norte del municipio. Colinda al norte con los Estados Unidos de América; al oeste con el Distrito 01; al sur el Distrito 10, y al este con los Distritos 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.
- **TERCER DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado al norte del mismo, dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 04, al oeste y al sur con el Distrito 02.

- **CUARTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindado al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 05, al sur con los Distritos 06 y 02, y al oeste con el Distritos 03.
- **QUINTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindando al noreste con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 10, al oeste con los Distritos 04 y 06, al sur con los Distritos 07 y 08.
- **SEXTO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Juárez, localizado en la mancha urbana. Colinda al norte con el Distrito 04, al este con el Distrito 05, al sur con el Distrito 07, y al oeste con el Distrito 02.
- **SÉPTIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez localizado dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Distritos 06 y 05, al sur con el Distrito 10, al este con los Distritos 08 y 09, y al oeste con el Distrito 02.
- **OCTAVO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindando al norte con el Distrito 05, al sur y al este con el Distrito 10, y al oeste con los Distritos 07 y 09.
- **NOVENO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, colindando al norte y noreste con el Distrito 08, al norte y al noroeste con el Distrito 07, y al sur con el Distrito 10.

- **DÉCIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, y se encuentra localizado al sur del municipio. Colinda al norte con los Distritos 02, 05, 07, 08 y 09, al sur con el Distrito 11, al oeste con el Distrito 01, y al este con los Estados Unidos de América.
- **DÉCIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ahumada, Buenaventura, Coyame del Sotol, Guadalupe, Julimes, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero; con Cabecera en la Ciudad de Meoqui.
- **DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Chihuahua, ubicado al norte de este; colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 15 y 17, y al oeste con los Distritos 13 y 14. Su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO TERCER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Chínipas, Cusihuirachi, Guazapares, Guerrero, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Ocampo, Temósachic y Uruachi; con cabecera en la Ciudad de Guerrero.
- **DÉCIMO CUARTO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.
- **DÉCIMO QUINTO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con el Distrito 12, al sur con el Distrito 18, al este con los Distritos 16 y 17, y al oeste y al suroeste, con el Distrito 14; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.

- **DÉCIMO SEXTO DISTRITO.-** Comprende el sector centro de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y noreste con el Distrito 17, al sur con el Distrito 18, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 16 y 18, al noroeste con el Distrito 12, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO OCTAVO DISTRITO.-** Comprende el sector sur de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con los Distritos 15, 16 y 17, al sur con los Distritos 19 y 21, al oeste con el Distrito 21, al este con el Distrito 11; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO NOVENO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Delicias y Rosales; con cabecera en la Ciudad de Delicias.
- **VIGÉSIMO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Allende, Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López, San Francisco de Conchos y Saucillo; su cabecera se encuentra en la Ciudad de Camargo.
- **VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza; con cabecera en la Ciudad de Hidalgo del Parral.
- **VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique; con Cabecera en la Ciudad de Guachochi.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**, respectivamente, y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones necesarias para que, una vez concluido el proceso de insaculación para seleccionar a las y los Diputados Infantiles por un Día, se **analicen las condiciones prevalecientes en materia de seguridad sanitaria en cada una de las escuelas de origen de los legisladores infantiles, con el propósito de evaluar las posibilidades para llevar a cabo los Foros Cívicos de manera presencial; y de ser así, realizarlos bajo las medidas de seguridad sanitaria correspondientes. De no existir estas, determinar los mecanismos para su desarrollo por la vía remota o virtual.**

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los 33 Diputadas y Diputados Infantiles por un Día, Propietarios o Suplentes en su caso, participarán en Sesión del H. Congreso del Estado, **la cual, de acuerdo a las condiciones de seguridad sanitaria puede ser de manera presencial, o a través de la vía remota o virtual**, en la que el o **la Presidenta** pasará lista de **las Niñas y Niños** Diputados presentes, en orden y señalamiento del distrito de procedencia. Acto seguido, se **entonará el** Himno Nacional para posteriormente, conceder la palabra a cada uno de **las y los** Diputados Infantiles, a fin de que, en un tiempo no mayor **de** tres minutos, expongan en Tribuna, **o de manera virtual**, planteamientos relativos a una situación o problemática que aqueje a nuestro Estado. Una vez **concluidas las participaciones, se entonará el Himno del Estado de Chihuahua.**

Con posterioridad a la Sesión, y de acuerdo a las condiciones de su desarrollo, se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada una de los Diputadas y los Diputados Infantiles por un Día.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de que la Sesión prevista para el desarrollo de las actividades del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera presencial en el H. Congreso del Estado, los gastos de traslado y estancia de **las y** los Diputados Infantiles por un Día y un acompañante en su caso, así como los relativos a la adquisición de vestuario y calzado de las niñas y niños legisladores, serán cubiertos por el H. Congreso del Estado con cargo a las partidas de viáticos en proporción de cada Grupo Parlamentario o Diputados que lo integren, dentro de la Legislatura en turno.

En caso de que la señalada Sesión del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera remota o virtual, el o la Diputada responsable en cada caso, se coordinará con las autoridades educativas con el fin de proveer, de resultar necesario, las condiciones para que la o el Diputado Infantil seleccionado acceda a la Sesión a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el lugar que para el efecto acuerden de manera conjunta.

El H. Congreso del Estado dotará a cada **Diputada y** Diputado Infantil de un equipo de cómputo, como un incentivo por su desempeño escolar.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, destinará los recursos financieros que serán asignados a cada uno de los planteles de origen de **las y** los Diputados Infantiles; los cuales, a partir de la edición 2014 ascienden a la cantidad de \$57,750.00 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Tomando como base dicha cantidad, se incrementarán anualmente de acuerdo al índice inflacionario, y serán entregados en el marco de la Sesión del evento “**Diputada y** Diputado Infantil por un Día”, a través del Poder

Legislativo, a los directores de los centros escolares. **En caso de realizarse aquella de manera remota o virtual, dichos apoyos serán entregados en la primera oportunidad y en el lugar que lo acuerden las partes.** Para tal efecto, la partida financiera correspondiente, será asignada en el Presupuesto Anual del Poder Legislativo.

Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento, en coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado y el Instituto Estatal Electoral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINAALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.